

Testamento, y Contaduria
Division, y Particion de los
bienes, q. quedaron al fa-
llecimiento del D. en medi-
cina D. Vicente de Landi-
nabal y su hijo q. fue de esta
Ciudad.

D. R.
Diz. 14. de 1814.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

juramente como mucho que he adelantado en
 Exerçia de Eloma por el agregado de los Moros
 en virtud de sentencias de vista y Reoita en la
 Corte y Consejo del Reino de Navarra, promun-
 das en el largo y cortoso pleito que se pleu con
 Villa de Goizueta, en las plantaciones que hizo
 reedificacion de la Casa, como la escavacion con-
 ra del Mineral de Barasanequi.
 Declaro asi bien, que en el repiquiento de otros
 curso, y demas operaciones, que quedan expresadas
 contrafe varios, y crecidos empeños, y deudas que
 todos concurren en el Libro colorado, que existe
 uno de los Escritorios o tiradores de esta mi Casa,
 que me remito. Para ir pagando estas deudas, y
 acordado año mi Exerçia para nueve años, por
 rogable hasta dize a Juan Bautista de Mira-
 do Ferron de la Exerçia de Goizuarain. Y los paga-
 mentos que fuere haciendo, se iran expresando
 dicho Libro, donde igualmente expresare todo
 concerniente a dha Ex.^a y sus negocios, y quieros
 de nuevo credito, a sus asientos y Notas.
 Declaro tambien, que en dhas Contratos agregados
 al vinculo fundado por D.^a Jacinta de Zubizarain
 mi abuela materna, de la Casa que tengo
 seho en la Calle del Puque de esta Ciudad, dha
 Exerçia de Eloma, la dha de la Calle de la Iglesia
 y Caserio de Larrachas, para que todos los gores
 solo por el dho. llamando en primer lugar al
 se de dho vinculo al mayor de mis hijos, que
 llama Manuel Josef: en falta al segundo llama

6
d

entos Cienes de la Ferreria de Elama con la obligacion de pagar a su madre d.^a Manuela Ignacia un tres por ciento añalmento de los seis mil ciento y siete del quinto que suman ciento ochenta y tres reales vñ según se presendia por nota.

21374

45.629.

En resultan que el vinculo al qual corresponde quarenta y cinco mil seiscientos veinte y nueve reales vñ queda satisfecho en la misma cantidad

Hijuela de D.ⁿ Manuel Jose

1.^o Ha de haver treientos quarenta y siete mil y cincuenta y nueve reales vñ por otros tantos que debe satisfacer haciendose cargo de todas las imposiciones censales colocadas en las deduciones y deudas que se han asentado en las mismas extrañiendo los veinte y quatro mil doscientos cincuenta y cinco reales vñ adjudicados para el vinculo en el n.^o 1.^o del Capitulo precedente. 347059.

2.^o Su ocho mil ciento quarenta y dos reales y veinte y tres mñs por razon de su legitima Paterna. 8142. 23

3.^o Su ocho mil ciento quarenta y dos reales veinte y tres mñs por otros tantos que ha de satisfacer a su hermano d.ⁿ Joa.ⁿ por razon de su legitima Paterna segun se expresara en su particular hijuela. 8142. 23

4.^o Su ocho mil ciento quarenta y dos reales veinte y tres mñs por otros tantos que debe entregar a su hermana d.^a Maria Joaquina para pago de su legitima Paterna segun se expresara en su hijuela particular. 8142. 23

De esta manera el haver de D.ⁿ Man.

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Jose
coloc
mas
zigu
un m
vello

1.^o Sele
radi
dicio
rento
reale

2.^o Sele
hab
dad
cien
das p
ros
culo

Jose
sele

1.^o Ha de
dos
han

En lo
veinte
Ma
en vi
ta
ta en